

## **Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la Fundació Teatre del Mar, regulador de la concesión de una subvención nominativa para contribuir a la estabilidad y seguridad del Teatre del Mar en el año 2022**

### **Reunidos**

Antoni Noguera Ortega, teniente de alcalde de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle Almudaina, 7A, 07001 de esta ciudad; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, por firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área de Cultura y Bienestar Social en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y en los decretos de Alcaldía 2019/2308, de 18 de junio de 2019, de nombramiento de tenientes de alcalde y núm. 201912198, de 17 de junio de 2019, de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y la asignación de los concejales titulares respectivos.

### **Antecedentes**

El artículo 25 h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local regulan como competencia municipal la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En consecuencia el artículo 29 de la Ley 20/2006 municipal y de régimen local de las Illes Balears y el artículo 103 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, se definen como obligaciones de Ayuntamiento en materia de cultura entre otros, proporcionar ofertas culturales de interés para la ciudadanía; incentivar la presencia de industrias culturales y grandes infraestructuras culturales que fomenten proyectos nacionales e internacionales competitivos, así como difundir la cultura por el territorio, unas obligaciones a las que responden las actividades propuestas.

Mediante el Decreto de Alcaldía núm. 2019/13026, de 28 de junio de 2019, se aprobó la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, modificado por el decreto núm. 202108743, de 18 de mayo de 2021, en los apartados:

#### **IV. Promoción cultural**

- a. Promocionar y programar artes escénicas y música.
- b. Promocionar y programar artes visuales.
- c. Promocionar y programar artes aplicadas.
- d. Llevar a cabo la promoción y la dinamización social de la ciudad.
- k. Realizar la promoción y la dinamización cultural de la ciudad.

La Fundación del Teatro del Mar tiene como finalidad promocionar, programar y gestionar espectáculos teatrales dirigidos a la ciudadanía, que ayuden a satisfacer el interés público y general, poniendo al alcance de nuestra sociedad una forma artística, creativa, plural y contemporánea basada en unos postulados estéticos y cívicos.

Estas finalidades están incluidas en los objetivos definidos en el Plan estratégico de subvenciones de Cultura 2020-2022, concretamente, en la Línea 6, Participar como patrón vitalicio mediante aportación económica para procurar el máximo incremento de recursos

de la Fundación y la mayor seguridad y estabilidad de su patrimonio para mantener ese espacio cultural.

El Pleno del Ayuntamiento de Palma, en sesión de día 28 de enero de 1999, tomó el acuerdo de incorporar este Ayuntamiento al Patronato de la Fundació Teatre del Mar. Asimismo, día 24 de marzo de 1999, el Pleno del Patronato de la Fundación acordó por unanimidad la incorporación a la Junta de Gobierno de la Fundación, en calidad de vocal, del representante nombrado por el consistorio en el Patronato Vitalicio.

De entonces hasta ahora, el Ayuntamiento de Palma ha estado representado en el Patronato Vitalicio, así como en la Junta de Gobierno, en calidad de Vocal, la Concejalía de Cultura.

Entre las obligaciones establecidas en los Estatutos de la Fundación está la de asegurar la continuidad de sus tareas. La dotación de la Fundación estará formada por las aportaciones realizadas por los fundadores en el acto de constitución y por los bienes que aportados. La aportación del Ayuntamiento está prevista como subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto apoyar el funcionamiento y el mantenimiento del teatro y las actividades que conforman el proyecto de la Fundació Teatre del Mar para el año 2022 y así contribuir a su estabilidad y pervivencia.

### **2. Naturaleza de la subvención**

Subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

### **3. Dotación presupuestaria**

El importe de la subvención es de 40.000,00 € y se imputa a la aplicación presupuestaria 03.33330.48300 (Teatros.- Aportación a la Fundació Teatre del Mar) del vigente Presupuesto de gastos 2022 del Ayuntamiento de Palma.

### **4. Presupuesto y gastos**

El Patronato de la Fundación, con fecha 22 de diciembre de 2021, aprueba el Plan de actividad y el Presupuesto de la entidad indicando las aportaciones de cada administración pública, así como otros ingresos.

El Ayuntamiento de Palma ayudará a financiar un presupuesto de 100.000 euros.

Los gastos a subvencionar tendrán que haber cumplido las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de

mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán solicitarse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

## **5. Beneficiario**

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son aplicables: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.

- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Ayuntamiento de Palma, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Siempre que sea posible debe darse publicidad a la concesión de esta subvención.

## **6. Justificación y pago de la subvención.**

La Fundació Teatre del Mar debe justificar el cumplimiento de la finalidad de esta subvención antes de día 6 de diciembre de 2022, presentando la siguiente documentación:

Memoria explicativa sobre los gastos y resultados obtenidos dentro del período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

Memoria económica, donde se detallen:

- Relación de ingresos que le han financiado
- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que lo hayan financiado, con indicación del importe y procedencia.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

## **7. Forma de pago**

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente se realizará la resolución que declare justificada la subvención y pueda tramitarse su abono.

## **8. Reintegro**

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 44 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y demás normativa aplicable.

Procederá al reintegro total o parcial de la cuantía percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentar la documentación que se le pueda requerir la Administración para comprobar la realización del proyecto y los gastos.

## **9. Duración**

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

## **10. Resolución**

El convenio puede resolverse de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se derivan del convenio,
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que debe comunicarse a la otra con una antelación mínima de quince días.

## **11. Compatibilidad**

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas.

## **12. Control y seguimiento**

El Ayuntamiento como miembro del Patronato de la Fundación ejerce un control y seguimiento continuo de todo el funcionamiento de la entidad.

## **13. Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, las Bases de ejecución vigentes que regulan las subvenciones del presupuesto municipal y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.

## **14. Jurisdicción**

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

Como muestra de conformidad, se firma el presente Convenio.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Palma

Por la Fundació Teatre del Mar